



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Minuta 398. Acuerdo de Prórroga.
Resolución a la Solicitud de Información: **1222300056920**.
Departamento de Control de Bienes.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 14 de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, los ciudadanos; Mtra. Juana Arellano Mejía, Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, C. Alfonso Díaz Oliva, Coordinador de Archivos, quienes actúan legalmente en su carácter de Comité de Transparencia, según lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESULTANDOS

1.- Se atiende la Solicitud de Información, con número de folio: **1222300056920** recibida oficialmente en el sistema INFOMEX el día **01 de diciembre del año 2020**, sobre la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra se describe a continuación:

"2- Solicito las entregas que realizaron los Proveedores de Medicamentos de cada uno de los medicamentos (Grupos 010, 030 y 040), Vacunas (020) durante NOVIEMBRE DEL 2020, caracterizado con las siguientes columnas por producto: Nombre del Proveedor, Clave del producto, descripción genérica del producto, nombre del fabricante, nombre comercial, precio unitario, fecha de entrega, cantidad entregada, No. de folio o remisión de entrega, No. de contrato, No. de Licitación o Adjudicación directa así que cantidades Máximas y Mínimas (Qmax y Qmin). Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel).", (sic)

2.- Con fecha 14 de enero del 2021, el C.P. Genaro Leopoldo Maximiliano Peralta, Jefe del Departamento de Control de Bienes, del Instituto Nacional de Enfermedades respiratorias, Ismael Cosío Villegas, mediante correo electrónico institucional remitido a utransparencia@iner.gob.mx, emitió la solicitud de prórroga para el folio arriba enunciado, en el siguiente sentido:

*"...
Por este medio le comento que derivado a la carga de trabajo por parte del almacén de Farmacia no se a podido darle respuesta a las solicitudes numero 56820 y 56920, las cuales nos las hizo llegar por medio del oficio numero INER/RI-UT/JAM/763/20 y por correo electrónico.
Por lo anterior le solicito una prorrogas con la consigna de antes de que se cumpla poder atender las solicitudes.", (sic)*

ACUERDO

Este Comité de Transparencia del *Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas*, analiza la procedencia de la petición de prórroga:

- a) La solicitud de prórroga requerida por el **Departamento de Control de Bienes**, es presentada ante este Comité de Transparencia en el día **20/20** de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de información, motivo por lo cual se determina que ésta se encuentra en el plazo de Ley establecido para solicitarla.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



- b) La causa que ocasiona la solicitud de prórroga, emana de las actividades que realiza este Instituto Nacional de Salud, con cargas excesivas de trabajo relacionada con la contingencia sanitaria en el Departamento de Control de Bienes, así como de la reconversión hospitalaria de este Instituto.
- c) Se determina la procedencia de la petición, a razón de interrumpir el plazo de 20 días, para la atención, en un primer y único momento, para las ya citadas solicitudes de información, ampliándose a un máximo de 10 días adicionales.

RESOLUTIVO

De conformidad con el artículo 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y su correlativo artículo 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, resuelve:

ÚNICO. - Con **2/3** votos este Órgano Colegiado determina con fundamento en los artículos en comento de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP y LGTAIP) procedente la prórroga de mérito.

Así lo proveyeron los integrantes del Comité de Transparencia.

Ciudad de México, 14 de enero del 2021.

Mtra. Juana Arellano Mejía.
Presidente del Comité de Transparencia.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales.

C. Alfonso Díaz Oliva.
Coordinador de Archivos.

JAM/ADO/FDC/***

